



Resolución de Gerencia Municipal N° 0186-2022-MPY

Yungay, 19 de mayo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 169-2022-MPY/06.41, de fecha 18 de abril del 2022, Informe N° 112-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 09 de mayo del 2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000537, de fecha 17 de mayo del 2022, Informe N° 071-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 17 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser



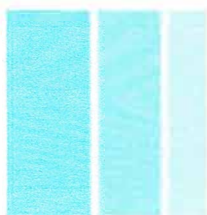


Municipalidad Provincial de Yungay

otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EF177. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EF177. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMO DEL AÑO 2021 PARA SU EJECUCIÓN EN EL AÑO 2022, de fecha 29 de diciembre del 2021, previo debate se acuerda: "... 1. El incremento en la suma de S/ 20.00 soles a la prestación alimentaria (Vale de Consumo) trimestral que a la fecha se viene percibiendo por la suma de S/ 280.00 soles, para todo el personal afiliado al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay – SUTRAMUNY, y al Sindicato Unitario Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay – SUMTRAMUNY, siendo el valor de la prestación alimentaria a partir del año 2022 la suma de S/ 300.00 Soles y de carácter permanente. 2. Los representantes de los dos sindicatos de manera consensuada acuerdan no solicitar el cobro de deudas de las canastas alimentarias correspondientes a los cuatro trimestres del año 2020 por el motivo de que no se laboró de manera constante y por cuestiones presupuestales; gesto que agradece el Sr. Alcalde y los demás funcionarios. 3. El cumplimiento de los beneficios obtenidos por negociación colectiva de años anteriores y las nuevas deben ser ejecutados de oficio iniciado por la Jefatura de Personal y que esta no se dilate en el tiempo. 4. Modificar el primer acuerdo del acta de negociación colectiva de trato directo entre el SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY y la Municipalidad Provincial de Yungay, sobre compromisos pendientes pactados en el pliego de reclamo del año 2019, de fecha 15/07/2019, y el primer artículo de la Resolución de Alcaldía Nro. 0618-2019, de fecha 31/12/2019 que refrendo el acta de negociación colectiva, aclarando que el beneficio acordado en dicha cláusula es solo para el personal sindicalizado al 31 de diciembre del año 2021...";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0417-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMO DEL AÑO 2021 PARA SU EJECUCIÓN EN EL AÑO 2022, en los siguientes términos: **1.** El incremento en la suma de S/ 20.00 soles a la prestación alimentaria (Vale de Consumo) trimestral que a la fecha se viene percibiendo por la suma de S/ 280.00 soles, para todo el personal afiliado al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay – SUTRAMUNY, y al Sindicato Unitario Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay – SUMTRAMUNY, siendo el valor de la prestación alimentaria a partir del año 2022 la suma de S/ 300.00 Soles y de carácter permanente. **2.** Los representantes de los dos sindicatos de manera consensuada acuerdan no solicitar el cobro de deudas de las canastas alimentarias correspondientes a los cuatro trimestres del año 2020 por el motivo de que no se laboró de manera constante y por cuestiones presupuestales; gesto que agradece el Sr. Alcalde y los demás funcionarios. **3.** El cumplimiento de los beneficios obtenidos por negociación colectiva de años anteriores y las nuevas deben ser ejecutados de oficio iniciado por la Jefatura de Personal y que esta no se dilate en el tiempo. **4.** Modificar el primer acuerdo del acta de negociación colectiva de trato directo entre el SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY y la Municipalidad Provincial de Yungay, sobre compromisos pendientes pactados en el pliego de reclamo del año 2019, de fecha 15/07/2019, y el primer artículo de la Resolución de Alcaldía Nro. 0618-2019, de fecha 31/12/2019 que refrendo el acta de negociación colectiva, aclarando que el beneficio acordado en dicha cláusula es solo para el personal sindicalizado al 31 de diciembre del año 2021;



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe N° 169-2022-MPY/06.41, de fecha 18 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la planilla de beneficiarios de los Vales de Consumo del Primer Trimestre del periodo 2022 de la Municipalidad Provincial de Yungay, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0417-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021, correspondiente a los 64 beneficiarios del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728 por la suma de S/. 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 soles), y solicita la asignación de Cheque por Encargo a su nombre;

Que, según Informe N° 112-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 09 de mayo del 2022, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000537, de fecha 17 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, por la suma de S/ 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 soles), cuya justificación es: "Cumplimiento de entrega de vales de consumo, primer trimestre del 2022";

Que, mediante Informe N° 071-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 17 de mayo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal emita acto resolutorio que declare procedente la asignación de Encargo Interno a nombre del Lic. Adm. Fidel Maximo Huerta Figueroa, identificado con D.N.I. N°40870178, por el importe de S/. 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 soles), quien llevará a cabo la entrega de los Vales de Consumo para la adquisición de (Canasta de Víveres) correspondiente al Primer Trimestre del año 2022;

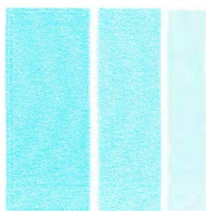
Que, en ese sentido, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo Interno para el cumplimiento del primer trimestre del año 2022 de los Trescientos Soles (S/. 300.00) por concepto de la canasta de alimentos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0417-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021, según relación de los beneficiarios emitida por la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre del Lic. Adm. **FIDEL MAXIMO HUERTA FIGUEROA**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N° 40870178, por el importe de **S/ 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 soles)**; para el cumplimiento del PRIMER TRIMESTRE del año 2022, de los Trescientos Soles (S/. 300.00) por concepto de la canasta de alimentos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0417-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021; según relación de beneficiarios anexada al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el Lic. Adm. **FIDEL MAXIMO HUERTA FIGUEROA**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO de dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Resolución de Gerencia Municipal N° 0185-2022-MPY

Yungay, 19 de mayo del 2022

VISTOS:

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000539, de fecha 11 de mayo del 2022, Informe N° 273-2022-MPY/06.44, de fecha 18 de mayo del 2022, presentado por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, a través del cual, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión 08 de la Municipalidad Provincial de Yungay (PAC - 2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y sus modificatorias”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2022-MPY, de fecha 28 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000539, de fecha 11 de mayo del 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto emite Certificación Presupuestal hasta por el monto de S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), cuya justificación es: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL YURAC – URAM - ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY - YUNGAY”**;

Que, mediante Informe N° 273-2022-MPY/06.44, de fecha 18 de mayo del 2022, presentado por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, a través del cual, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión 08 de la Municipalidad Provincial de Yungay (PAC - 2022), a fin de incluir a fin de incluir el Procedimiento por Adjudicación Simplificada para llevar a cabo la contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL YURAC – URAM – ATMA, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el valor referencial de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles); siendo requisito para la convocatoria, que este incluido en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: **“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular**





Municipalidad Provincial de Yungay

de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. **6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. **6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;**

Que, al respecto la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, numeral 7.6 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones señala: 7.6.1. **Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;** 7.6.2. **Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;** 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviera; 7.6.4. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridas por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

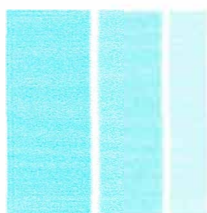
Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Logística, corresponde emitir el acto resolutivo administrativo (resolución) que modifica el Plan Anual de Contrataciones – PAC, en el extremo de incluir (01) procedimiento de selección para la convocatoria del procedimiento de selección antes descrito, por ser requisito, bajo sanción de nulidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – 2022, VERSION N° 08 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY (PAC _ 2022), consistente en la inclusión del Proceso de Selección, que a continuación se detalla:

N°	DETALLE	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL
1	Consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL YURAC – URAM – ATMA, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.	Adjudicación Simplificada	S/. 250,000.00



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su aprobación; así como a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad.

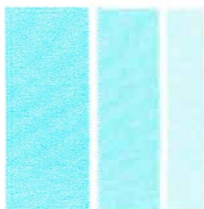
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

